



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.898–Letra-T.C.-Año 2018, caratulado: “**CUENTA ESPECIAL HOSPITAL PERITO MORENO - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2018**” del que: _____

RESULTA: _____

I) Durante este Ejercicio tuvo vigencia la Ley N° 2901, promulgada mediante Decreto N° 2295/06 relacionada con el “**Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud**”, el cual estará compuesto por todos los establecimientos asistenciales dependientes del Estado Provincial creados o a crearse. Con la sanción de la Ley N° 2901 se derogaron las Leyes N° 2036, 2219, 2266, 2713, 2826, 2883 y toda otra norma que se oponga a la misma. _____

II) Que fueron Responsables de su Administración: la Dra. Bárbara HELMAN, (DNI 26.933.247) en su carácter de Directora Hospitalaria, y la Sra. Zulma Marcela JINDRA, (DNI 18.307.996), como Jefe Departamento Administrativo Contable, ambos durante todo el Ejercicio. _____

III) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por Ley N° 3590, el 15 de Mayo de 2018, el que aprobó un Crédito Original por la suma de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 1.749.464,00)** discriminado de la siguiente manera: _____

PRESUPUESTO ORIGINAL	\$ 1.749.464,00
EROGACIONES CORRIENTES	
Personal	\$ 1.155.878,00
Bienes de Consumo	\$ 299.805,00
Serv. No Personales	\$ 233.705,00
EROGACIONES DE CAPITAL	
Bienes de Uso	\$ 60.076,00



IV) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución:_____

PERSONAL

Crédito Definitivo	\$ 1.155.878,00
Pagado	\$ 5.582.345,86
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Exceso Presupuestario	\$ 4.426.467,86

BIENES DE CONSUMO

Crédito Definitivo	\$ 299.805,00
Pagado	\$ 564.192,75
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Exceso Presupuestario	\$ 264.387,75

SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Definitivo	\$ 233.705,00
Pagado	\$ 1.354.111,08
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Exceso Presupuestario	\$ 1.120.406,08

BIENES DE USO

Crédito Definitivo	\$ 60.076,00
Pagado	\$ 142.916,08
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Exceso Presupuestario	\$ 82.840,08

V) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución:_____

CTA CTE N° 434/1- A.H PESOS B.S.C. S.A

Saldo Inicial \$ 813.990,88

MAS

INGRESOS

Por Obra Social y Ambulatorio

Primer Trimestre	\$1.082.619,68
Segundo Trimestre	\$3.558.253,14
Tercer Trimestre	\$1.105.600,89
Cuarto Trimestre	\$4.245.723,28
TOTAL INGRESOS	\$9.992.196,99

Total Ingresos **\$ 10.806.187,87**

MENOS

EGRESOS

Personal	\$5.582.345,86
Bienes de Consumo	\$ 564.192,75
Servicios No Personales	\$1.354.111,08



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Bienes de Uso	\$ 142.916,08	
TOTAL EGRESOS	\$7.643.565,77	
Saldo que se transf. ej. 2019		\$ 3.162.622,10
<u>CONCILIACION BANCARIA</u>		
Saldo según Cert. Bancaria		\$ 3.189.038,39
Saldo según Libro Banco	\$3.162.622,10	
MAS		
Cheques Pendientes de Cobro	\$ 26.416,29	
SUMAS IGUALES	\$3.189.038,39	\$ 3.189.038,39

VI) Que a fojas 32/61 obra Primer Informe de la Auditoría actuante, en el cual se formulan Observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Cierre de Ejercicio; 2) Ejecución de Presupuesto, 3) Deudas de Obras Sociales.**_____

VII) Que mediante **Actuación N° 30-T.C.-2018** se tramitó la Inspección Administrativa-Contable en el Nosocomio que nos ocupa, señalando la Auditoría en el Primer Informe las Observaciones pendientes de respuesta de la misma, a los fines que los Responsables procedan a cumplimentar en esta instancia.-_____

VIII) Que a fojas 62/64 obra **Resolución N° 463-T.C.-22** por la cual se Resuelve Correr Traslado del Primer Informe a los Responsables del Período en estudio y actuales, para que procedan a formular los descargos correspondientes. _____

IX) Que a fojas 70/77 obran descargos que hacen al presente Estudio de Cuentas. _____

X) Que a fojas 111 obra Providencia por la cual la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49º) de la Ley N° 500 T.O- Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose las mismas a la



Vocal Jurisdiccional para que proyecte el Fallo, correspondiéndole expedirse a la **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quién dijo: _____

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

_____Que corresponde dejar expresa constancia que no ha sido elevada a este Tribunal de Cuentas la rendición completa que exige el Art. 41° de la Ley N° 500 para proceder a su estudio, por lo cual se intimó reiteradamente a los Responsables actuales y del Ejercicio a su presentación, obteniéndose únicamente Rendiciones parciales; por lo que, vencido el plazo otorgado por la Ley para su presentación y vencidos los plazos de las sucesivas intimaciones efectuadas por este Tribunal, con resultados parciales negativos, se procedió a Asignar Auditor para la verificación de la documental parcial presentada y para que se pronuncie sobre la misma, detallando asimismo lo adeudado; _____

_____Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

_____Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas, y con los Saldos Finales que se transfieren al



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

Ejercicio siguiente; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero; _____

_____ Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo aleatorio siguiendo los parámetros de su Técnica Contable; _____

_____ Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a Formular Observación; _____

_____ Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las Rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la Consideración y Fallo del Tribunal; _____

_____ Que, asimismo, la Rendición Parcial tenida como base de la realización del presente Estudio de Cuentas, implica la ausencia y falta de presentación parcial de Rendiciones, no examinadas, ni



alcanzadas por el Examen Legal y Contable, y sobre las cuales, en consecuencia, no se ha expedido ni el Auditor ni este Tribunal, a excepción de la verificación de la ausencia de la Rendición, y por las cuales se formula Observación y Cargo Patrimonial, consecuencia de la carga del Administrador de Recursos del Estado Provincial de dar cuenta de su correcta aplicación, sin que ello implique otra valoración subjetiva sobre la actuación del Responsable, y sin perjuicio de la admisión tardía de la Rendición para su examen vía Recurso de Revisión (Arts. 50° y 77° de la Ley N° 500) conforme la práctica impuesta por este mismo Tribunal de Cuentas;_____

_____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Art. 56° de la Ley N° 500;_____

_____Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo;_____

_____Que la Responsabilidad Patrimonial del Funcionario Público y que entra en la esfera Jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de Administrador de Fondos Públicos;_____

_____Que esta Responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de Responsabilidad Patrimonial de carácter general,



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

_____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos Funcionarios Públicos y Administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de Recaudar, Percibir, Transferir, Invertir, Pagar, Administrar o custodiar Fondos, Valores y otros Bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su Responsabilidad; _____

_____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales Funcionarios. _____

_____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el Administrador de los Fondos Públicos, estos son los únicos Funcionarios Públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de Liberación de Responsabilidad Patrimonial de otros Funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que a fojas 79/110 obra Segundo Informe de la Auditoria Delegada, en el cual se levantan las siguientes Observaciones, **3)**

Deudas de Obras Sociales; criterio este compartido por la suscripta. _____

TERCERO: Que con relación a la Observación **1) Cierre de Ejercicio:** se recordó a los Responsables lo establecido en la Resolución N° 18-TC-81 respecto al Cierre de Ejercicio, en el que, en su Resuelve Primero



- Punto 1) establece la obligación de remitir antes del 10 de abril de cada año respecto del Ejercicio vencido:_____

1- Nombre, Apellido y domicilio real de los Responsables de la gestión que se rinde, indicando los períodos de gestión de cada uno, y el Instrumento Legal de nombramiento._____

2- Estado de Movimientos de Fondos y valores operado en el Ejercicio que contenga el Saldo Inicial, Ingresos y Egresos por Partida Presupuestaria, y por Cargo, en su caso, y Saldo Final._____

3- Estado de Ejecución Presupuestario por Partida Principal, indicándose Crédito Original, modificaciones con mención del Instrumento Legal que las autorice, Crédito Definitivo, compromisos contraídos, Residuos Pasivos, pagado y saldo resultante._____

4- Cuenta de residuos pasivos, detallada por partida, por acreedor y monto._____

5- Evolución de los Residuos Pasivos correspondiente a Ejercicios anteriores._____

6- Los antecedentes citados, deberán ser elevados por nota, en la que deberá hacerse constar el detalle de las piezas que se acompañan._____

Que los Responsables habían remitido la documentación citada, a excepción de los Residuos Pasivos constituidos en el Ejercicio, razón por lo cual se les requirió información respecto de la deuda al 31/12/2018 y en ese caso, indicar importe, acreedor y partida._____

Que por Nota **Registro N° 199-I.C.-23**, los Responsables actuales, no remiten descargo en este Punto. **Se Mantiene la Observación.** Se recomienda a los Responsables que para futuros Cierres de Ejercicio, adjunten la Cuenta Residuos Pasivos, detallada por Partida, por Acreedor y Monto, como así también la evolución de los Residuos



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Pasivos correspondiente a Ejercicios anteriores, tal como señala en la normativa citada._____

CUARTO: Que con respecto a la Observación **2) Ejecución de Presupuesto:** Los Responsables debían remitir los Instrumentos Legales de regularización de Partidas tramitados ante la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de economía Finanzas e Infraestructura por medio del Ministerio de Salud y Ambiente, puesto que surge exceso Presupuestario en las Partidas: Personal (complemento Arancelamiento), Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso._____

Los Responsables no remitieron el Instrumento Legal de regularización de las Partidas, por lo cual, **Se Mantiene la Observación.** Se recomienda a los Responsables tener en cuenta en futuros estudios de cuentas, lo prescripto en la Ley de Presupuesto vigente N° 3526, Art. 11° y 12° que expresa: **Art. 11°:** "FACULTESE al Poder Ejecutivo Provincial a modificar el Presupuesto General de los Organismos Centralizados, Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, incorporando, incrementando o reestructurando los Recursos Presupuestarios Ordinarios y Extraordinarios cuando excedan la previsión de los mismos, y a incrementar en la misma proporción las Erogaciones. Como así también a disponer de las creaciones, modificaciones, reestructuraciones y compensaciones de partidas y efectuar las aperturas analíticas que considere necesarias; sin alterar el equilibrio Financiero._____

Las modificaciones a los organismos Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, deberán ser comunicados a la Honorable Cámara de Diputados".-_



Art. 12°: "Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial sobre, crear, modificar, reestructurar o compensar el Presupuesto General de la Administración General, cuando no signifiquen incremento de los mismos, serán Ejercidos por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, siempre y cuando se efectúen dentro de la misma Jurisdicción. _____

Cuando intervengan más de una Jurisdicción, este Ministerio resolverá en forma conjunta, con el Ministerio y/o titular de las Jurisdicciones cuyas partidas se modifiquen." _____

QUINTO: Que no surgiendo otras Consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los Fondos del presente Estudio de Cuentas, con Recomendaciones a los Responsables. La Señora Vocal A/C de la Presidencia **Dra. María Matilde MORALES** y la Señora Vocal **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la "CUENTA ESPECIAL HOSPITAL PERITO MORENO - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2018", donde según el detalle del Movimiento de Fondos se comprobaron: a) **SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR** por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 813.990,88)**; b) **INGRESOS TOTALES** por la suma de **PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

($\$ 9.992.196,99$); c) EGRESOS TOTALES por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($\$ 7.643.565,77$) y d) un SALDO de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON DIEZ CENTAVOS ($\$ 3.162.622,10$), el cual se encuentra Conciliado y Certificado y se transfiere al próximo Ejercicio. _____

SEGUNDO: RECOMENDAR a los Responsables, tener en cuenta los conceptos vertidos en los Puntos TERCERO y CUARTO del considerando y actuar en consecuencia. _____

TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad a los Funcionarios intervinientes, Dra. Bárbara HELMAN, (DNI 26.933.247) y Sra. Zulma Marcela JINDRA (DNI 18.307.996), de conformidad con lo actuado. _____

CUARTO: NOTIFICAR a las Responsables. **COMUNICAR** al Señor Ministro de Salud de Salud y Ambiente, al Director Hospitalario del Hospital Distrital Perito Moreno y a la Contadora General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría de Subjurisdicciones de Administración Central. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

ARCHIVASE. - _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DE FECHA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VIENTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL A/C DE LA PRESIDENCIA-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE LA



**PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA
GENERAL-**


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dra. María Matilde Morales
VOCAL
A/C DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS